

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que se procede a corregir de oficio el auto que decreta las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2989

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
NIT No. 890.903.937 – 0.
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO ARANGO BARRIOS C.C 2.570.572.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00651- 00

Santiago de Cali, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 286 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto No. 2105 de fecha 04 de agosto de 2023 en el numeral tercero y cuarto, indicando que quedan así: **“TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas GYN236, propiedad del demandado CARLOS EDUARDO ARANGO BARRIOS C.C 2.570.572, inscrito a la Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de Cali (V). **CUARTO: DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, ahorros o que, a cualquier otro título bancario o financiero, posea la demandada CARLOS EDUARDO ARANGO BARRIOS C.C 2.570.572 en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BBVA COLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS Y BANCO AGRARIO. Límitese el embargo a la suma de 93.700.000= m/cte., de conformidad con el Art. 593 Núm. 10° del C.G.P. Favor consignar los dineros retenidos en la cuenta del Juzgado No. 760012041007 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE COLOMBIA.”

En todo lo demás el auto sigue igual.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 08 DE NOVIEMBRE 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883981365800c5fb79ab816cfb1f3210774e0eba9c4719abe497ce7f33dd64ab**

Documento generado en 07/11/2023 02:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>